



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CIRCULO DE LECTORES
DEMANDADOS:	GLENYS DIONISA ROJAS MENDOZA RAFAEL GUERRA
SOLICITANTE:	GLENYS DIONISA ROJAS MENDOZA

Atendiendo la solicitud de corrección auto presentada por la apoderada de la parte demandante, procede el despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir el auto de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-27147 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, en los siguientes apartes, artículos, numerales e incisos:

En el sentido que se corrija el numeral 1 del auto admisorio de la demanda en el sentido que, se manifestó que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-27147 es de propiedad de la señora GLENYS DIONISA ROJAS MENDOZA, identificada con la C.C. # 27.877.752, siendo lo correcto que el inmueble anteriormente mencionado es de propiedad del señor RAFAEL AGUSTIN GUERRA VASQUES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.761.201.

Dicho lo anterior, los referidos apartes del auto de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), quedaran así:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-27147 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, de propiedad del ejecutado en el presente asunto el señor RAFAEL AGUSTIN GUERRA VASQUES, identificado con la C.C. # 1.761.201, decretada por este despacho judicial y comunicada mediante oficio 616 DEL 17-06-1994, tal como consta en la anotación No. 003 del citado folio de matrícula inmobiliaria, por haberse cumplido los requisitos establecidos en numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por secretaría, Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ae1f91d1de81ef8ff3c563648992d2b6d3208fe71f14bf6a554fea06313b60**

Documento generado en 01/02/2024 04:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)